



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

10-Julio-2019

## Novedades Fiscales

### **PROFECO Nueva Autoridad Fiscal Federal**

El 01 de Julio entro en vigor el Artículo 134-Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual otorga a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) la facultad para cobrar multas que el mismo imponga.

Esto significa que dicha multa podrá ser considerada como un crédito fiscal, que de igual manera podrá impugnarse mediante recurso de Revisión o Juicio de Nulidad, y que puede ser cobrado mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

A continuación, se transcribe el citado artículo:

### **Ley Federal de Protección al Consumidor**

**ARTÍCULO 134 BIS.-** Las multas que imponga la Procuraduría serán consideradas créditos fiscales y se ejecutarán por ésta en su carácter de autoridad fiscal bajo el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

La Procuraduría deberá implementar mecanismos para el pago de multas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Cuando el infractor pague las multas impuestas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se aplicará una reducción de un cincuenta por ciento de su monto, siempre y cuando no se hubiere interpuesto medio de defensa alguno en contra de dicha multa.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

10-Julio-2019

## Novedades Fiscales

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar.**

El 2 de julio se publica este Decreto, cuyos transitorios indican lo siguiente:

**Segundo.-** En cumplimiento con la resolución del Amparo Directo 9/2018 (relacionado con el Amparo Directo 8/2018), emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y derivado de los resultados que arroje la evaluación del denominado Programa Piloto que ha implementado el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el día 1 de abril de 2019, en términos de la obligación así impuesta por el máximo Tribunal Constitucional al referido Instituto, éste último deberá compartir con el Legislativo un informe preliminar, una vez transcurridos los 18 meses del referido Programa, en el que incluirá en términos generales los avances logrados y problemáticas encontradas, mismas que servirán de base para las iniciativas legales que con mayor detalle definirán en su momento los aspectos de supervisión, inspección, salarios mínimos por oficio, así como las formalidades administrativas que se consideren necesarias para lograr la certidumbre y plena efectividad que se requiere.

**Tercero.-** En consecuencia de lo referido en el Transitorio que precede, las disposiciones relativas a la incorporación formal de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio de seguridad social iniciarán su vigencia una vez que se realicen las adecuaciones y reservas legales necesarias para dar completa operatividad al reconocimiento del derecho a que se refiere este Decreto, debiendo quedar totalmente concluida en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la culminación del Programa Piloto y entrega al Legislativo del informe aludido en el citado dispositivo que antecede.

**Cuarto.-** Hasta en tanto entren en vigor las disposiciones contenidas en el presente Decreto referentes a la Ley del Seguro Social para comprender el trabajo del hogar en el régimen obligatorio, el patrón garantizará la atención médica y los gastos por concepto de sepelio.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

10-Julio-2019

## Novedades Fiscales

**Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Combustible	Cuota disminuida (peso/litro)		
	Acuerdo 63/2019	Acuerdo 66/2019	Acuerdo 69/2019
	Del 22 al 28 de Junio	Del 29 de Junio al 05 de Julio	Del 06 al 12 de Julio
<b>Gasolina menor a 92 octanos</b>	\$ 4.289	\$ 4.147	\$ 3.601
<b>Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles</b>	\$ 4.060	\$ 4.060	\$ 4.019
<b>Diésel</b>	\$ 4.774	\$ 4.576	\$ 4.263

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la RFN con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo del 6 al 12 de julio**

El día 05 de julio, se publica en el DOF el acuerdo los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la RFN del 6 al 12 de julio.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

10-Julio-2019

## Novedades Fiscales

### **Prórroga para el envío de la balanza de comprobación al SAT**

A través del portal del SAT se otorga un plazo adicional para poder presentar la balanza de comprobación en formato XML correspondiente al mes de mayo, derivado de la modificación del Anexo 24 "Contabilidad en medios electrónicos" de la RMF 2019, quedando de la siguiente manera:

- Para las PM y PF, la balanza de comprobación del mes de mayo, podrá presentarse conjuntamente con la del mes de junio, atendiendo al plazo del vencimiento de la segunda, en otras palabras la PM podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el 05 de agosto; en el caso de las PF podrán presentar la balanza de comprobación de mayo y junio a más tardar el día 07 de agosto.
- En relación a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio 2018 de la PF, podrá presentarse durante el mes de julio 2019

### **Valor de las UDI's**

El 10 de julio, el Banco de México publica en el DOF el valor de las unidades de inversión correspondientes al período comprendido del 11 al 25 de julio de 2019.

### **INPC del mes de Junio 2019**

El día 10 de julio el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de junio del 2019, siendo éste de 103.299.

Fin del comunicado.